

PRÓLOGO

Ante todo debo aclarar que me comprenden las generales de la ley con el autor del libro, con quien me une una larga y fuerte “amistad manifiesta”; lo cual no es óbice para procurar la objetividad que el caso amerita en estas líneas preliminares.

Confieso que es una inmensa alegría y un privilegio haber sido convocado por “Carlos”, “Carlos Fernando” o simplemente “Nando”—como lo llamamos la mayoría que lo conocemos— para prologar este valioso libro, el cual no solo no me es ajeno, sino que me siento involucrado en su génesis.

Digo eso porque la nueva Ley de Honorarios —14.967— de la Provincia de Buenos Aires, que dio origen al presente libro, uno de los logros más importantes de los abogados y de la abogacía provincial, comenzó a gestarse durante mi mandato como presidente del Colegio de Abogados de La Plata y secretario del Colegio de Abogados de la Provincia (COLPROBA), presidido en ese entonces por el doctor Rodríguez Basalo.

En aquel momento, entendíamos que la gestión no debía ser solamente crítica y reaccionaria contra los actos que vulneraban derechos y garantías consagrados en la Constitución, sino que además debía ser propositiva, y así fue que se elaboraron desde la Colegiación distintos proyectos de leyes que fueron girados a las cámaras legislativas.

Uno de esos proyectos, quizá el más trascendental para los abogados, tenía como objetivo la necesidad de adecuar el régimen de aranceles a los actuales tiempos, y de ese modo dignificar el ejercicio profesional.

Así fue que se creó una comisión dentro del COLPROBA, integrada por todas las comisiones de honorarios de los veinte colegios departamentales, que debía estudiar y proponer al Consejo Superior una nueva ley de honorarios.

La comisión del Colegio de La Plata era presidida por Nando, y acompañado entre otros por los doctores Martín Celi, Raúl Canova Sarango, Andrés Piesciorovsky, Javier Mena y Hugo Caceres. Vaya una vez más mi especial reconocimiento y agradecimiento, por la gran tarea realizada, a Nando y todo su equipo.

La tarea cumplida por esa comisión culminó luego de más de un año de trabajo con la creación del anteproyecto, que contenía la recopilación de las distintas opiniones de todos los representantes de los colegios, y a fines de 2015 fue elevado al Consejo Superior y lo aprobaron por unanimidad, luego de largos e intensos debates.

Promediando el año 2016, y bajo la presidencia del COLPROBA del doctor Mateo Laborde, se creó la comisión de enlace legislativo, presidida por el doctor Adrián Lamacchia del colegio de Dolores, que tuvo la difícil tarea de impulsar y tratar de lograr la aprobación del anteproyecto en las cámaras, la que, contra todo los pronósticos negativos y especialmente el mío, supieron lograr con las conformidades políticas necesarias hasta que se aprobó en ambas cámaras el 31 de agosto de 2017.

Esta fue una ley creada exclusivamente en el seno de la colegiación por los abogados, destinada a revalorizar el trabajo de estos en la provincia, destacada por contener la protección del orden público y el carácter alimentario de nuestros honorarios, y sobre la base de una justa remuneración de los colegas.

Entre otros puntos salientes se destaca la adecuación del jus arancelario como unidad de medida, calculado sobre la totalidad de los conceptos que integran la real remuneración percibida por un juez de Primera Instancia con quince años de antigüedad; establece que cualquiera sea la importancia económica del asunto la regulación mínima se fija en 7 jus arancelarios; modifica el sistema de pactos y convenios alcanzando ahora a materias antes excluidas; incorpora aranceles a materias antes no reguladas, propias del derecho de familia vigente, el proceso penal y el contencioso administrativo; determina como falta en los términos de la Ley de Enjuiciamiento de Magistrados la regulación que no respete los mínimos legales; etcétera.

En fin, la ley 14.967 —objeto de este libro—, sin temor a equivocarme, creo que es el mayor logro para los abogados desde hace muchos años, y el autor participó en su elaboración y la conoce desde su gestación.

Además quiero destacar que las cualidades del autor, su rol multifacético como “auténtico abogado de pasillo”, dedicado exclusivamente al ejercicio liberal de la profesión durante su extensa carrera; su perfil “académico”, como docente de la Universidad Católica de La Plata, anteriormente también de la Universidad Nacional de La Plata y miembro actual del Consejero Superior de la UNLP; y su perfil “colegialista”, por haber sido vicepresidente del Colegio de Abogados de La Plata y actual miembro del Consejo Directivo y presidente de la Comisión de Honorarios de la Institución, le aportaron a la obra un gran valor agregado, porque es didáctico, es formador, es un texto de fácil comprensión, ya que habla el idioma del abogado que ejerce y no el de laboratorio, por lo que sin dudas será una verdadera herramienta de trabajo y de consulta para los operadores del sistema judicial.

Me atrevo a decir que esta gran obra será para la ley 14.967, lo que fue para el decr.-ley 8904 la obra comentada del Maestro Francisco “Pancho” Mancuso, una

verdadera herramienta de trabajo para la defensa de la justa remuneración de los abogados.

Gracias Nando, en nombre de los abogados y de la abogacía.

FERNANDO PABLO LEVENE

